



RESOLUCIÓN N° 2013.389.619

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 20 Numeral 34, y en concordancia con el artículo 2 párrafo segundo de las Normas para la Administración del Período Académico Extraordinario de Nivelación y Avance (PAENA).

CONSIDERANDO

Que el Período Académico Extraordinario de Nivelación y Avance (PAENA), es un programa que se ofrece una vez concluido el Período Académico ordinario.

CONSIDERANDO

Que por razones ajenas a la Universidad el periodo académico I-2013, sus actividades académicas no se han cumplido en su totalidad.

CONSIDERANDO

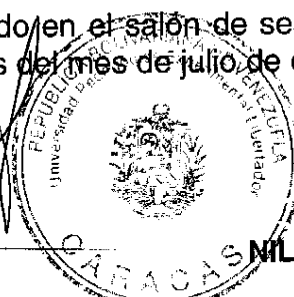
Que con ocasión al aumento salarial del personal de las universidades, este incide en el aumento del costo de las actividades, para lo cual no existe una previsión presupuestaria y la universidad no puede cubrir tales necesidades.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No ofrecer en esta oportunidad, Período Académico Extraordinario de Nivelación y Avance, por lo tanto la Universidad a partir de esta resolución entra en receso académico por el tiempo que contempla la Ley.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.

RAUL LÓPEZ SAYAGO
Rector



MILVA LIUVALMORENO DE TOVAR
Secretaria